


 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN “SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO.”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanzal D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463**, cuyo objeto consiste en “**SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO**”, el Departamento de Antioquia realizó los trámites relacionados con la convocatoria pública, dentro del cual publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones el día 3 de noviembre de 2023, en la plataforma de contratación SECOP II, igualmente se fijó como fecha para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día 14 de noviembre de 2023 hasta las 7:00 p.m., término dentro del cual se presentaron observaciones. Las respuestas a observaciones al proyecto de pliego fueron publicadas el día 15 de noviembre de 2023.
2. Que mediante Resolución N° 2023060350063 del 15 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463**, y se fijó el cronograma del proceso de selección, lo mismo en el pliego definitivo. En dicha Resolución se estableció un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$815.031.896) IVA INCLUIDO**. Con un plazo de ejecución de un año desde la firma del acta de inicio.
3. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con la siguiente disponibilidad presupuestal:

- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS:

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053212 – Fecha de Creación: 17/10/2023, Valor: \$602.586.910

- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3500053128 – Fecha de Creación: 3/10/2023, Valor: \$38.418.937

- FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013560 – Fecha de Creación: 5/10/2023, Valor: \$174.026.049



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO."

4. Que hasta el día 17 de noviembre de 2023 se estipuló como fecha para recibir observaciones al pliego definitivo, término dentro del cual no se presentaron observaciones.
5. Que el día 22 de noviembre de 2023, se realizó el cierre del proceso, según cronograma, recibiendo las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOPII:

ORDEN	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	CIBERC S.A.	830.067.633-1
2	MCO GLOBAL S.A.S	900.749.820-3
3	NETMASK S.A.S.	900.590.270-7

6. Que el día 24 de noviembre de 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar del proceso y en el mismo se requirió a los proponentes para que subsanaran los documentos habilitantes. A dicho informe de evaluación se le corrió traslado para presentar observaciones hasta el 29 de noviembre de 2023 y subsanaciones hasta el 30 de noviembre de 2023, según el cronograma del proceso.
7. Que en el término de traslado del informe de evaluación publicado se recibieron documentos con el fin de subsanar requisitos habilitantes por parte de los proponentes: **CIBERC S.A., MCO GLOBAL S.A.S. Y NETMASK S.A.S.**, Igualmente, fueron allegadas algunas observaciones.
8. Que el día 30 noviembre de 2023, se publicó documento contentivo de la respuesta a las observaciones y subsanaciones, en el que los proponentes: **CIBERC S.A., MCO GLOBAL S.A.S. Y NETMASK S.A.S.**, fueron habilitados para la subasta, que resultó de la siguiente manera:

PROPONENTE	Verificación Jurídica		Verificación Financiera		Verificación Técnica		Habilitado para subasta	
	Habilitado		Habilitado		Habilitado		SI NO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CIBERC S.A.	X		X		X		X	
MCO GLOBAL S.A.S	X		X		X		X	
NETMASK S.A.S.	X		X		X		X	

9. Que la apertura del sobre económico de los proponentes habilitados se realizó el día 1 de diciembre de 2023 a las 9:00 horas, sin encontrarse novedad alguna y posteriormente desde la 14:00 horas se realizó la subasta inversa electrónica, tal como se detalla a continuación de acuerdo con el informe generado por la plataforma Secop II, así:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	Netmask S.A.S	756.000.00 0,00 COP	804.985.6 85,00 COP	7.02%	4
2	MCO GLOBAL SAS	764.280.00 0,00 COP	796.935.8 28,15 COP	6.01%	3

10. Que después de finalizado el certamen el proponente **NETMASK S.A.S.**, presentó el mayor descuento respecto a los demás oferentes, el cual asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$756.000.000) IVA INCLUIDO**, por lo que mediante publicación del informe de subasta electrónica del proceso 15463, se da el reporte de lo anteriormente enunciado.
11. Que, de acuerdo con lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463**, recomendó ante el comité interno de contratación la adjudicación al proponente **NETMASK S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.590.270-7, representada legalmente por **SEBASTIÁN CASTRILLÓN OSPINA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.131.094 de Caldas – Antioquia, por haber cumplido con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO."

12. Que, así las cosas, la entidad procederá a realizar la adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463**, cuyo objeto es "**SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA DISPOSITIVOS DE RED CISCO**", al proponente **NETMASK S.A.S.**, identificado con Nit. No. 900.590.270-7, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$756.000.000) IVA INCLUIDO**, Con un plazo de ejecución de un año desde la firma del acta de inicio.

En mérito de lo expuesto, LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 15463**, al proponente **NETMASK S.A.S.**, identificado con Nit No. 900.590.270-7, representado legalmente por **SEBASTIÁN CASTRILLÓN OSPINA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.131.094 de Caldas – Antioquia, por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$756.000.000) IVA INCLUIDO** y con un plazo de ejecución de un año desde la firma del acta de inicio. Todo lo anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos en el proceso de selección, y haber presentado la oferta económica más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución, el cual se entenderá surtido con su publicación en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

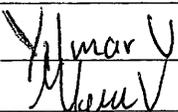
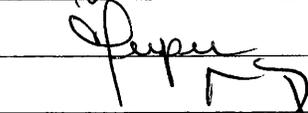
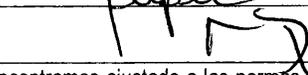
ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, se ordena publicar la presente resolución en la página web del Secop www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Abogado Contratista - Rol Jurídico		04-12-2023
Revisó:	Mauricio Velásquez Cuadros – Profesional Contratista		04-12-2023
Revisó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento		04-12-2023
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros		04-12-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma